



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2018-00820-00

En atención a lo solicitado por el demandante en memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2020, este Despacho informa que no se ha recibido ningún documento y/o copias por parte del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar - Departamento del Cesar.

Por otro lado, en lo que tiene que ver con la petición del apoderado de la demandada **MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA** hecha mediante correos electrónicos del 09 y 15 de julio de 2020, la suscrita Juez advierte que el protocolo para la realización de la audiencia fijada para el día 05 de agosto de 2020, fue señalado en el auto de fecha 06 de julio de 2020, sin embargo se procede a transcribirlo de nuevo:

“La diligencia se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a esta debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de la audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utiliza.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso” (Negrita del Despacho).

Adicional a lo anterior, al correo electrónico al cual se envíe el enlace de la audiencia, también se enviarán las instrucciones de cómo acceder a la misma ya sea desde un computador o un dispositivo móvil a través de la plataforma TEAMS de Microsoft o de LIFESIZE, por lo que es de suma importancia que se alleguen los correos electrónicos de las personas que participarán en la diligencia.

En lo que tiene que ver con la solicitud del expediente digital para la preparación de la audiencia, se informa que el envío del mismo se realizará por secretaría.

Por último, en cuanto al requerimiento que se hizo al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga a través del oficio No. 0433 del 13 de febrero de 2020, este Despacho señala que no ha recibido respuesta alguna por parte de ese Juzgado, salvo la que ya está en el expediente de fecha 27 de febrero de 2020, la cual no fue satisfactoria para el apoderado de las señoras **MARIA CLAUDIA y DIANA ESTRADA ESTRADA**.

Pese a lo anterior, no se podrá requerir nuevamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, porque no se tiene prueba que dicho despacho haya recibido el oficio No. 0433 del 13 de febrero de 2020, que fue expedido nuevamente el 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 063 del 16 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Verbal - Rendición Provocada De Cuentas
Radicación 680014003020-**2018-00820**-00
Demandante: Gustavo Adolfo Galvis
Demandado: Jaime Estrada Valderrama y otros.

Código de verificación:

bc506fb5503ac6a771115e79c8946425ed2dbe3e90d0f1a2aee1d2d219c78598

Documento generado en 15/07/2020 05:21:30 PM